

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMÁ, R. DE P. MARTES 18 DE JULIO DE 1989

Nº.- 21,336

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 98 de 6 de julio de 1989, por la cual se concede a la Sociedad SHALL, S.A., licencia para operar un almacén de depósito especial libre de impuestos.

Resolución Nº. 99 de 6 de julio de 1989, por la cual se prorroga a la sociedad SUPREME CORPORATION, renovación de la Licencia para operar transporte asegurado de Mercancía No Nacionalizada.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución Nº 98
Panamá, 6 de julio de 1989

En atención al Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971, el Decreto 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por Conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad SHALL, S.A., representada legalmente por BORIS ANGEL ALLARA PEREGRINA, solicita que se le conceda Licencia de dicha Sociedad para operar un almacén para exhibición y venta de medicinas de patente, vitaminas de todo tipo, artículos para el cabello y alimentos enlatados al por menor, libre de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el contrato de Arrendamiento 13/85 de 31 de enero de

1985, suscrito entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad;

Que en su Memorial la petente manifiesta que está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas;

Que entre las obligaciones están las que dispone el artículo del Decreto 290 de 1970, que son: la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder a los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales contribuir con el (3/4) del 1% del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, además cumplir con el Decreto 190 de 1974, relacionado con el impuesto sobre la renta;

Que dicha Sociedad constituyó a favor del Tesoro Nacional la Garan-

tía de Cumplimiento Nº FC-410380 de 24 de mayo de 1989, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00), cuantía en la que le fue fijada la fianza, con vencimiento el 30 de abril de 1990;

Que la empresa está obligada a mantener la fianza señalada por todo el término de duración de la presente concesión, con las modificaciones que se le puedan introducir. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción que amerite el infractor.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad SHALL, S.A., licencia para operar un almacén de depósito especial libre de impuestos de los artículos mencionados anteriormente por el término de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

un año, que vence el 30 de abril de 1990.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.

MINISTRO DE HACIENDA
Y TESORO

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

VIRGILIO G. RAMOS J.
DIRECTOR GENERAL DE

ADUANAS

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 10 julio 1989.

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PRORROGASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº.-99

Panamá, 6 de julio de 1989

La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1982 y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Señor ARTURO ABAD CABRERA, Presidente y Representante Legal de la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORPORATION, solicitando renovación de Licencia para operar como usuario al servicio de transporte asegurado de mercancía no nacionalizada;

Que el Contralor General de la República, fija una fianza de cuarenta y dos mil setecientos setenta balboas con 00/100 (B/.42,770.00). Según

oficio Nº.-266 DCC-SUB de 17 de mayo de 1989, para garantizar la actividad de la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORPORATION, fianza que debe reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 6 de septiembre de 1952;

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de duración de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría;

Que el precitado memorialista ha presentado en dicha solicitud los vehículos:

MARCA	AÑO	MOTOR	CARGA UTIL
ISUZU	1981	60AI-102009	6.39 T.
ISUZU	1981	6BD-1-31-6553	7.05 T.
ISUZU	1981	31-6555	7.08 T.
INTERNATIONAL	1979	D-190-60502	11.35 T.

Por consiguiente la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE:

Prorrogar a la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORPORATION, renovación de la Licencia para operar transporte asegurado de Mercancía NO Nacionalizada, desde lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin pago de los impuestos o derechos de importación, como son las Aduanas de la República, La Zona Libre de Colón, los Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancía a la Orden, por el período de un año, que vence el 3 de abril 1990. Mantener en custodia por el Orga-

no de la Contraloría General de la República, la fianza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL. Panamá, 10 julio 1989
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO

EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA y EMPLAZA a DAGOBERTO PIZARRO CASTILLO, de paraderos actualmente desconocidos, para que se presente a este Tribunal, a notificarse del Auto dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Luis Oscar Rivera Caba.

A continuación la parte resolutive del auto:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Barú". Ramo de lo Penal. Auto número 30. Puerto Armuelles, catorce—14—de abril de mil novecientos ochenta y nueve —1989—. Vistos: Parte Motiva.

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: Abre causa criminal contra Dagoberto Pizarro Castillo, varón, panameño, nacido el 22 de mayo de 1970, no tiene cédula, residente en Chuchupate, lee y escribe, no consta el grado aprobado, soltero, hijo de Cefenino Pizarro y María De Jesús Castillo; por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Hurto en detrimento de Luis Oscar Rivera Caba. Queda abierto a pruebas el juicio por el término de cinco días. Y como los procesados se encuentran detenidos preventivamente, manténgase la detención. Fundamento Legal: Artículo 181 del Código Penal, 174 del Código Judicial y 2222 del mismo cuerpo de Leyes. Cópiase, notifíquese y Cúmplase: El

Juez: (Fdo) G. Castillo. Guillermo Castillo. (Fdo) A. De León A. Alexis De León A. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado DAGOBERTO PIZARRO CASTILLO, de paradero actual desconocido, para que en el término de quince —15— días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dictar las órdenes concernientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres —3— veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez —10— días.

Dado en Puerto Armuelles, a los seis —6— días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve 1989.

El Juez:

(Fdo)
G. Castillo
Guillermo Castillo

(Fdo) A. De León A.
Alexis De León A.
Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original.
Puerto Armuelles, 6 de junio de 1989.

Alexis De León A.
Secretario

(Oficio Nº 278)

EDICTO NUMERO 14

En el juicio Penal seguido en contra DORINDO ABREGO SANJUR Y ELIECER PINEDA BATISTA, sindicados por el delito de hurto en perjuicio

de ANTONIO DIAZ SAGEL, se ha dictado una resolución que en su parte medular dice lo siguiente:

ORGANO JUDICIAL. JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Las Palmas doce —12— de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo anterior, la suscrita Juez Municipal de Las Palmas de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIECER PINEDA BATISTA, varón, mayor de edad, natural y vecino de Las Palmas, agricultor, residente en Borrachón de Guarumal, Soná, con cédula de identidad Nº 9-72-1729, Dorindo Abrego Sanjur, varón, mayor de edad, natural de Soná, residente en Majaguillal de Calidonia, con cédula Nº 9-45-722, soltero agricultor. Por posibles infractores contenidas en el Título IV, Capítulo 1, Libro Segundo Penal. Respecto al menor Anel Sánchez se compulsarán copias para ser enviadas al Tribunal de Menores.

Tienen las partes cinco días hábiles para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

Al momento de notificarse del presente auto encausatorio, los encartados deberán manifestar si nombran Defensor, en caso de no poder hacerlo que se les nombre al Defensor de Oficio de esta esfera judicial para que los asista en el juicio.

Base Legal: Art. 2222, 2153 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,
Fdo. MARCELA A. DE PALACIOS
El Secretario,
Fdo. JUAN DE GRACIA R.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se advierte al emplazado que cuenta con un término de quince (15) días, hábiles, contados desde la última publicación en un diario de Circulación Nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuere

aprehendido.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional.

Dado en Las Palmas de Veraguas, a los 23 días del mes de mayo de 1989.

La Juez,
Fdo. Marcela A. de Palacios

La Secretaria,
Fdo. Inés Ruiz

(Oficio Nº 104)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.35
El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el proceso incoado contra ADAN RIVERA VELASQUEZ, procesado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en detrimento del señor Carlos Alberto Patterson Chávez; se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice: "JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:
Por las consideraciones expuestas, el Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ADAN RIVERA VELASQUEZ, varón, panameño, nació en Capira, el 29 de octubre de 1950, con cédula de identidad personal Nº.8-391-22, hijo de José Digno Rivera y Juana Velásquez, Independiente residente en Tocumen, Sector Sur "B", casa Nº.8338; a la PENA de SEIS (6) MESES DE PRISION y al pago de CINCUENTA (50) DIAS MULTA a razón de DOS BALBOAS (B/.2.00) por día, como responsable de la comisión del delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio del señor Carlos Alberto Patterson Chávez.

El procesado cumplirá la sanción en el Establecimiento Penitenciario que le ordene el Órgano Ejecutivo.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos Correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos

779, 782, 2151, 2152, 2153 y 2143 del Código Judicial de 1946.

COPIESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE,

(Fdo) Licdo. Albino Alaín Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a ADAN RIVERA VELASQUEZ para que en el término de la distancia, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al procesado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del sentenciado, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1,989), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a La Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez, conforme lo establece el Artículo 2312 del Código antes citado.

Licdo. Albino Alaín Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio Nº.1,130)

COMPRAVENTAS:

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento que la Sociedad denominada FERNANDEZ HERMANOS, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de venta de com-

bustible denominado "FERNANDEZ HERMANOS", ubicado en Calle 15ª Avenida Central, de la ciudad de Colón, a la Sociedad denominada "SERVICENTRO FERNANDEZ, S.A."

L-202979
2da publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado "BAR BILLAR DEPORTE CALLE CENTRAL", amparado en la Escritura Nº. 16592 de la Notaría 3a, desde el 20 de diciembre de 1988, ubicado en Calle Central Nº.592 en Alcaide Díaz, a la señora Olga del Socorro Torres de Chau, con cédula Nº.1-15-11.

Atentamente,

Juan Adames Aparicio
Céd. Nº.9-165-931
2da-Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº.8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº.010-89

El Suscrito, Funcionario Sustanciadador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que CLEMENTINA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, vecina del Corregimiento de EL CARATE, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal Nº.7-4-4262, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº.7-054-80, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas con 0403.35 metros cuadrados, ubicados en VALLERQUITO Corregimiento de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos

ros son:

NORTE: Terreno de José del Carmen Montenegro y José Antonio Domínguez.

SUR: Terreno de Angel Agustín Vargas.

ESTE: Camino que va de Valleriquito a Peña Blanca.

OESTE: Quebrada El Jiguito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de VALLERIQUEITO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 27 días del mes de febrero de 1989.

Ing. EUSTORGIO E. MEDINA
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-088227
(Única Publicación)

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Area Metropolitana
EDICTO N° 4-07-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor CESAR AUGUSTO BOTELLO GIRON, Vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 6-30-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1243, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno NACIONAL propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 9 Hás. + 2638.29 m2. ubicado en la localidad del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE com-

prendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: EMILIANO PONCE
SUR: SABINO VARGAS Y ELSA DE VARGAS

ESTE: EMILIANO JOSE PONCE
OESTE: EMILIANO PONCE Y CALLE A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de ANTON y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 1989

Por AGR. ORLANDO GORDON
Funcionario Sustanciador
ROSA APARICIO
Secretaria Ad- Hoc.

L-279346
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 — CHIRIQUI

EDICTO N° 045-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los Sres. UBALDINO MIRANDA SANTAMARIA Y JOSE DARIO ESPERANZA MIRANDA SANTAMARIA, vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portadores de las cédulas de Identidad Personal N° 4-253-211, 4-164-829, han solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28253, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 HÁS. + 4,983.85 M² ubicada en HORQUETA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE ALCIBIADES MI-

RANDA

SUR: ANTONIO CABALLERO Y

OTROS

ESTE: QUEBRADA HORQUETA

OESTE: CAMINO A BOQUETE Y

OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de MARZO de 1989.

por Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc

(L-096143
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION EJECUTIVA
REGIONAL N° 5
CAPIRA

EDICTO N° 051 Dra. 1989

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Harmodio Antonio Taylor Todd, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján portador de la Cédula de identidad Personal N° 8-69-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-198-88 la Adjudicación a Título Oneroso de 0 has 1431.45 M2., ubicado en Nvo. Chorrillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Burunga.

SUR: Carretera a la C.I.A. y a Burunga, (Río).

ESTE: Terreno de Blanca Luisa

Sánchez Ortega y Río Burunga.

OESTE: Cooperativa Nuevo Chorrillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Cipira, 13 del mes de julio 1989.

Gerardo Córdoba
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

(L-132064)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1805—MAURI
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SILVER VENUS CO. S.A. se encuentra registrada en la FICHA 95443, ROLLO 9317, IMAGEN 140 desde el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3754 de 10 de abril de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.... Según consta al Rollo 26364, Imagen 0087 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-53-02.3 A.M.

NOTA- esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-128556
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1807—MAURI
CERTIFICA
QUE LA SOCIEDAD PAVO SHIPPING.

S.A. se encuentra registrada en la FICHA-119915, ROLLO 12030, IMAGEN 166 desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3198 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.... Según consta al Rollo 26364, Imagen 0066 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-02-06.3 P.M.

NOTA- esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-128556
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1609 MAURI
CERTIFICA:

Que la Sociedad Sorel Investment Company, S.A., se encuentra registrada en la FICHA 92938 Rollo- 9033 Imagen 105 desde el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5098 de 08 de junio de 1989 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26344 Imagen 0115 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 14 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-20-41.7 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-129163
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1898 MGS
CERTIFICA:

Que la Sociedad Sato Marine In-

ternational Corp. se encuentra registrada en la Ficha 190539 Rollo- 21158 Imagen 26 desde el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 6294 del 12 de junio de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26381 Imagen 0009 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 21 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-13-05.5 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA
L-128598
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1804—MAGS
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD T.Y. HARVEST, INC. se encuentra registrada en la FICHA 144321, ROLLO 14878, IMAGEN 103 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3751 de 10 de abril de 1989, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá.... Según consta al Rollo 26344, Imagen 0073, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-33-38.1 P.M.

NOTA- esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-128556
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1806—MAGS
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD BAILEY MARITIME, S.A. se encuentra registrada en la FICHA 60053, ROLLO 4513, IMAGEN 130 desde el doce de septiembre de mil nove-

cientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3756 de 10 de abril de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.... Según consta al Rollo 26364, Imagen 0104 de la Sección Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-52-46.7 P.M.

NOTA- esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-128556

Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,170 del 31 de mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 34174, Rollo 26364, Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad denominada CAVAW CORPORATION el, 19 de junio de 1989.

Panamá, 22 de junio de 1989

L-128255

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DARYNIE INVESTMENT INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 11.326 del 2 de octubre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 138441, Rollo 14220, Imagen 0002, el día 4 de octubre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,020 de 5 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 138441, Rollo 26318, Imagen 0108, el día 9 de junio de 1989.

(L-128555

Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que REGENCY SEAWAYS CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 3015 del 5 de abril de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 108615, Rollo 10656, Imagen 0063, el día 14 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5730 de 30 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 108615, Rollo 26332, Imagen 0080, el día 13 de junio de 1989.

(L-128555

Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RHODAL S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 1023 del 2 de agosto de 1940, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 98, Folio 513, Asiento 19.090 el día 6 de agosto de 1940.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,384 de 14 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 025701, Rollo 26370, Imagen 0168, el día 20 de junio de 1989.

(L-128555

Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que JEWELLERY AND ANTIQUES, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 4227 del 10 de julio de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1156, Folio 395, Asiento 119.512A el día 11 de julio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,062 de 6 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 223419, Rollo 26341, Imagen 0024, el día 14 de junio de 1989.

(L-128555

Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5745 de 8 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1989, en la ficha 150888, rollo 26335, imagen 0113, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "ALCAP HOLDING, S.A."

L-126900

Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "SENATE INVESTMENTS INC. has been dissolved by means of Public Instrument Nº. 6,925 of 5th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 192340, Reel 26145, Frame 0040 on 16th May, 1989.

L-127482

única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5746 de 8 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1989, en la ficha 020798, rollo 26335, imagen 0135, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "LA FONT, S.A."

L-126900

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5747 de 8 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1989, en la ficha 069667, rollo 26335, imagen 0120, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "COMERFIN, S.A."

L-126900

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.4816 del 30 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 015235, Rollo: 26297, Imagen: 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOSTAR N.V., S.A."

Panamá, 9 de junio de 1989

(L-128278)

única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.4775 del 29 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 205957, Rollo: 26278, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MAPOR LIMITED, S.A."

Panamá, 8 de junio de 1989

(L-128278)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.4774 del 29 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 205967, Rollo: 26278, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LADIRAN CORPORATION"

Panamá, 7 de junio de 1989

(L-128278)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.4590 del 19 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 209104, Rollo: 26253, Imagen: 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "XOMER VALUES CORP."

Panamá, 2 de junio de 1989

(L-128278)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,859 de 12 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de junio de 1989, a la Ficha 180687, Rollo 26399, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "P.E.M.C.O. PETROLEUM MAINTENANCE COMPANY INC."

L-129197
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº

5,954 de 14 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de junio de 1989, a la Ficha 090899, Rollo 26429, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CORSIER FINANCE S.A."

L-133409
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,953 de 14 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de junio de 1989, a la Ficha 88590, Rollo 26410, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NOVAGRIS FINANCE S.A."

L-133409
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6,716 del 21 de junio de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 151163, Rollo: 26426, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JERVINE COMPANY S.A."

Panamá, julio 29, 1989

L-132921
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 35 del 4 de enero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 192289, Rollo 25299, Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada DUVIMAR ENTERPRISES, INC. el 13 de enero de 1989.

Panamá, 17 de enero de 1989.

L-077263
(Única publicación)

Editora Renovación S.A.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,117 del 26 de mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 040413, Rollo 26277, Imagen 0264 ha sido disuelta la sociedad denominada DISTRIBUIDORA ALIFARM S.A. el 5 de junio de 1989

Panamá, 9 de junio de 1989

(L-128254)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,099 del 25 de mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 085309, Rollo 26285, Imagen 0039 ha sido disuelta la sociedad denominada IBALPOAR, S.A. el 6 de junio de 1989

Panamá, 9 de junio de 1989

(L-128254)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,244 del 6 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 062340, Rollo 26334, Imagen 0108 ha sido disuelta la sociedad denominada HALCROW (PANAMA) S.A. el 13 de junio de 1989

Panamá, 16 de junio de 1989

L-128255
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,317 del 9 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 103682, Rollo 26353, Imagen 0122 ha sido disuelta la sociedad denominada VIRGIL ENTERPRISES INC. el 16 de junio de 1989

Panamá, 20 de junio de 1989

L-128255
Única Publicación